



APROSEMP

Asociación de Productores
de Semillas del Paraguay



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SEMILLAS DEL PARAGUAY (APROSEMP)

El **Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas**, en adelante **SENAVE**, representado por el Ing. Agr. **Rodrigo González** en su carácter de **Presidente**, con domicilio en la calle Humaitá N° 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción, Edificio Planeta Piso 15°, ciudad de Asunción y la **Asociación de Productores de Semillas del Paraguay**, con domicilio en Tajy e/ los Naranjos y Vicente Machuca Barrio Laguna Grande, Fracción Lomas Verdes II, Ciudad de San Lorenzo, en adelante **APROSEMP**, representado por el Ing. Agr. **Hugo Acosta**, en su carácter de Presidente y la Secretaria del Consejo Directivo **Sra. Liz Mabel Penayo Gómez**; todos con nacionalidad Paraguaya y con capacidad legal, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación en nombre y representación de sus respectivas entidades, que consta de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Consideraciones

Que, es de suma importancia la asistencia recíproca en el contexto de la política de cooperación entre las instituciones públicas y el sector privado.

Que el SENAVE creado por Ley N° 2459/04 tiene como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento del nivel de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad fitosanitaria, pureza genética y de la prevención de afecciones al hombre, los animales, las plantas y medio ambiente, asegurando su inocuidad.

Que el SENAVE tiene los siguientes objetivos: a) Contribuir con el desarrollo agrícola del país, mediante la protección, el mantenimiento e incremento de las condiciones fitosanitarias y la calidad de productos de origen vegetal; y b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a la regulación según las normas legales y reglamentarias.



Que, el SENAVE es la autoridad de aplicación de la Ley 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares" y de otras normas legales que rigen el control de la Producción y Comercio de Semillas.

Que, la APROSEMP tiene entre sus objetivos: a) Constituir en el ente gremial que agrupe a los productores de semillas del Paraguay promoviendo la integración de todos los productores de semillas del país y a otras entidades similares de nivel internacional; b) Representar al gremio de productores de semillas en toda gestión que sea menester emprender ante organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros; c) Fomentar el cumplimiento de las normativas legales vinculadas con el tema semillero y el mejoramiento de la calidad semillera; d) Fomentar el logro de mejores niveles técnicos y económicos, auspiciando a tal efecto tareas de investigación científica, intercambio y difusión de información y cualquier otra iniciativa apropiada a tales fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos

El objetivo principal del presente Convenio de Cooperación es lograr una mayor interacción entre el SENAVE y la APROSEMP que apoye el cumplimiento de sus respectivos fines, en beneficio del sector agroproductivo nacional, potenciando un relacionamiento fluido todas las áreas y acciones específicas para:

- Actual como apoyo en el análisis, estudio, revisión y propuestas de normativas relacionadas al ámbito de semillas.
- Facilitar los mecanismos para disponer en tiempo real los datos de la producción, informaciones sobre planes de producción de semillas de todas las especies, emisión de etiquetas de homologación de todas las especies (nacionales e importada), comercio de semillas (datos de importación/exportación) y registro de cultivares (comercial y protegido).
- Fortalecer las capacidades técnicas en aspectos legales, técnicos y en todo el ámbito de competencia de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: Áreas de Cooperación

Las áreas de cooperación de este Convenio, serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula segunda, en el ámbito de competencia de cada una de las entidades y en cumplimiento de las funciones específicas que le corresponden a estas.

CLÁUSULA CUARTA: Responsabilidades de las partes

El SENAVE, se compromete a:

- BIP*
- a) Conceder un usuario y contraseña a la APROSEMP, en el cual se dispondrá una opción de descarga en formato Excel, que le permitirá acceder a las siguientes informaciones:

a.1) Solicitud de producción de semillas con las siguientes informaciones: Campaña agrícola, especies, variedades sembradas, categoría a producir, superficie sembrada, departamento, disponibilidad de semillas;

[Handwritten signature]



Informe de disponibilidad de semillas, que corresponde a la solicitud de producción y que fueron aprobados como: cantidad cosechada (Kg.); disponibilidad de semillas (Kg.);

a.2) Etiquetas emitidas de producción de semillas a través:

Etiquetas emitidas de producción de semillas a través de perceptoría de la DISE/SENAVE, con las siguientes informaciones: Especies, variedades/híbridos, categoría, año, cantidad de semillas certificadas en kilogramos.

Etiquetas emitidas para semillas importadas, con las siguientes informaciones: Especies, variedades/híbridos, categoría, año, cantidad de semillas en kilogramos. (comerciantes de semillas http://sucure.senave.gov.py:8443/Sisem_Consulta/servlet/com.sisemweb33.comerciantes.)

a.3) Exportación de semillas con las siguientes informaciones: Especies, variedades/híbridos, categoría, año, cantidad de semillas en kilogramos.

b) Conformar mesas de trabajo y designar funcionarios del área técnica y jurídica para el análisis, estudio y revisión del marco legal vigente.

c) Designar funcionario para las capacitaciones en aspectos legales y técnicos.

La APROSEMP, se compromete a:

- a) Utilizar responsablemente las informaciones relacionadas a la producción, protección y comercio de semillas. El usuario y contraseña proporcionados por el SENAVE, así como las informaciones contenidas en el mismo, bajo ninguna circunstancia podrán ser cedidos a terceras personas, sin el consentimiento del SENAVE; y solo podrán ser utilizados para el cumplimiento de los fines expuestos en el presente acuerdo
- b) Facilitar la participación de funcionarios designados por el SENAVE en materia de capacitación.
- c) Integrar la mesa de trabajo para apoyar la revisión, análisis de normativas vigentes y proponer otras que son aplicadas en la producción y comercio de semillas.
- d) Brindar apoyo logístico para las actividades de capacitación a ser ofrecido por el SENAVE a los usuarios productores y comerciantes de semillas, conforme a disponibilidad presupuestaria.
- e) Remitir al SENAVE un informe anual sobre los resultados emergentes del presente acuerdo, tales como: cantidad de becados/capacitados; cantidad de actividades desarrolladas en apoyo logístico al SENAVE, etc.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá validez por un periodo de dos años ampliables de común acuerdo. La ampliación ser automática por un periodo similar, de no mediar el



A handwritten signature is located on the right side of the page.

aviso por escrito de una de las partes de revisar o rescindir el presente Convenio de Cooperación.

El SENAVE se reserva la facultad de renovar el presente convenio, si a criterio de la institución el informe remitido por la APROSEMP, respecto a los resultados de referencia, sean considerados satisfactorios.

CLÁUSULA SEXTA: Rescisión

El presente Convenio de Cooperación podrá ser rescindido en cualquier momento, por acuerdo entre ambas partes, o a solicitud de unas de ellas, previa comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: Otras Disposiciones

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Convenio de Cooperación los representantes de ambas entidades, en dos copias con un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Asunción a los ~~19~~ días del mes de ~~Diciembre~~ del año dos mil diez y nueve.



Ing. Agr. Rodrigo González Navarro

Presidente

Servicio Nacional de Calidad y
Sanidad Vegetal y de Semillas



Ing. Agr. Hugo Acosta

Presidente

Asociación de Productores de Semillas del
Paraguay



Ing. Agr. Liz Penayo

Secretaria

Asociación de Productores de Semillas del Paraguay



Asociación de Productores
de Semillas del Paraguay